



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 312-DP-2011
(Actuación 213/11)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Petek Inés (DNI: 13.555.493) ante esta Defensoría el día 19 de Octubre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a daños generados por responsables de la construcción del edificio lindero a su domicilio; asimismo denuncia ruidos molestos generados por la construcción y la existencia de vertientes en la obra vecina de la cual los líquidos se desplazan hacia el edificio de la denunciante. Se presenta como prueba nota de inspección realizada por el Departamento de Obras Particulares.

Que asimismo, en la presentación se adjuntan reiteradas notas a diferentes áreas de nuestra Administración Pública Municipal en las cuales se advierte dicha problemática desde el año 2009, y que a la fecha continua, y muchas de dichas notas siguen sin contestación alguna;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consiste en la falta de respuestar a los diversos reclamos y a la falta de fiscalización y/o solución de la problemática.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada; no obstante lo cual, y a fin de agregar una herramienta más de trabajo tendiente a la solución de la problemática deberá iniciarse el procedimiento de Mediación Comunitaria entre los vecinos, sin que dichas medidas adoptadas por esta Defensoría sean excluyentes entre ambas y/o dependientes.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

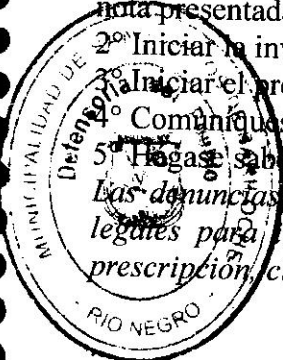
1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Petek Inés DNI: 13.555.493, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 19 de Octubre de 2011.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Iniciar el proceso de Mediación Comunitaria.

4° Comunicarse la presente resolución a la interesada.

5° Hago saber a la presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".




6° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

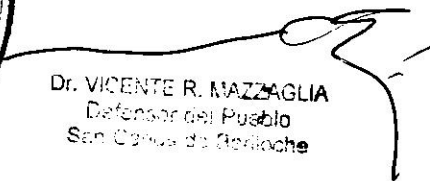
7° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 31 de Octubre de 2011

		
---	--	--


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche